

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2394

ARTÍCULO 1º: Créase por la presente un "CENTRO DE DÍA", el que estará destinado a la atención de ancianos autovalidantes y que dependerá de la Secretaria de Acción Social.--

ARTÍCULO 2º: Este "Centro de Día" estará destinado a la atención de personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) ser Mayores de 65 años de edad.-
- b) Haberse domiciliado en el Partido de Colón en los últimos cinco años antes de solicitar su ingreso al "Centro de Día".-
- c) No contar con más ingresos que una jubilación mínima.-
- d) No contar con más bienes que la vivienda única y/o algún otro bien que no produzca utilidades.-----

ARTÍCULO 3º: Este "Centro de Día" tendrá por objeto la atención , asistencia y contención de la ancianidad en Colón . Funcionará en un lugar que cuente con un amplio comedor , al menos dos baños completos , una sala para asistencia médica , un lugar de estar y espacio verde.-----

ARTÍCULO 4º: A fin de cumplimentarse con lo enunciado en el primer párrafo del artículo anterior el "Centro de Día" funcionará en el horario de 9.00 a 17.00 horas. A los asistentes al "Centro de Día" se le deberá suministrar desayuno , almuerzo , y merienda reforzada al final de las actividades diarias. El centro deberá brindar actividades recreativas , talleres de manualidades , juegos de mesa y cualquier otra actividad que cumpla con los objetivos de entretener , estimular y desarrollar la creatividad de los asistentes.-----

ARTÍCULO 5º: Todos los asistentes al Centro deberán ser higienizados , controlados y asistidos en su salud diariamente.-----

ARTÍCULO 6º: Toda la alimentación que se suministre en el "Centro de Día" deberá ser supervisada por una nutricionista , quién programará las dietas y/o menús en función a la edad y el estado físico de cada uno de los asistentes.-----

ARTÍCULO 7º: El personal del Centro estará compuesto por:

- a) Para el cuidado , atención , controles e higienización de los asistentes se designará a las personas que hayan realizado la capacitación como "cuidadores domiciliarios" .-
- b) Para los talleres , manualidades y/o cualquier otra actividad recreativa se designará a los encargados de dictar cursos en la Escuela Municipal de Bellas Artes.-
- c) Para los controles y asistencia en salud se deberá disponer de los profesionales médicos del Hospital Municipal.-----

ARTÍCULO 8º: En el mismo "Centro de Día" se deberá disponer de un espacio físico en donde funcionará una oficina descentralizada de la Secretaria de Acción Social la que deberá atender todos los requerimientos , planteos y/o necesidades de los ancianos.-----

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios a fin de cumplir con lo ordenado , los cuales se imputarán en Finalidad V – Programa 4.-----

ARTÍCULO 10º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


28.10.04